

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 3 de junio de 1887.

NUMERO 128.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 3.—Cuatro Témperas.—San Isaac, monje; santa Clotilde, reina; santa Oliva, virgen; santa Paula, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Secretaría de Instrucción Pública.
Exposición.—Proyecto de decreto.—Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 21ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Echeverría, Carazo, Ugalde, Fuentes, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre, Venegas y Jiménez.

Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Llamado por el Directorio el Diputado Suplente don J. Francisco Echeverría á ocupar la vacante que ha dejado el ex-Representante propietario señor don Manuel Aragón, se presentó en este recinto el señor Echeverría, é introducido por los Secretarios al Salón de Sesiones, prestó ante la Cámara el juramento constitucional y ocupó en seguida el banco que le corresponde.

Art. 3º—Se dió lectura á una Representación en que el Diputado

propietario don Fabián Esquivel solicita permiso para no concurrir á las presentes sesiones ordinarias durante el término de un mes, por motivos de salud.—Puesta en discusión se acordó: conceder al solicitante la licencia que pide y llamar en subrogación del señor Esquivel al suplente respectivo.

Art. 4º—Se procedió al debate detallado del proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el objeto de que durante el término de cinco años no se alcen los derechos marítimos de importación de los artículos que se emplean para la fabricación de la cerveza.

En este acto se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, con el objeto de intervenir en el debate de este proyecto de ley, y fué introducido este alto funcionario al Salón de Sesiones por los Secretarios de la Cámara y colocado en el lugar respectivo, se dió lectura al proyecto en referencia y se mandó proceder á su debate detallado, conforme á lo dispuesto en el artículo 6º del acta anterior.

En este estado el señor Ministro pidió la palabra y expuso varias razones para demostrar la inconveniencia de la disposición legislativa propuesta en el proyecto.—Calificó de antieconómica esta medida y combatió los argumentos que la Comisión expresada presenta en apoyo de la misma.

El Diputado Jiménez, Presidente de la Comisión de Fomento, explicó con mayor extensión las razones que esta última tuvo para proponer la medida indicada en los términos que el proyecto indica; expuso las que juzgó convenientes en su apoyo y contestó á las objeciones hechas por el señor Ministro.

El señor Secretario de Estado presentó en seguida nuevos argumentos en favor de sus opiniones.

El Diputado Sáenz manifestó que persuadido por las razones que el señor Ministro ha expuesto, de las inconveniencias de la disposición que se discute se adhiere á la opinión de este alto funcionario.

En seguida el señor Presidente de la Cámara suspendió la sesión y se retiró el señor Ministro.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió la discusión en detal del mencionado proyecto de ley.

El Diputado Fuentes pidió la palabra y expuso los argumentos que creyó conducentes para combatir

las opiniones y argumentos del señor Ministro y apoyar la medida propuesta en el referido proyecto de ley.

En este estado el señor Presidente de la Cámara suspendió el debate detallado del proyecto en referencia para proseguirlo en la sesión siguiente.

Art. 5º—Con la sanción y oficio respectivos, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores el decreto nº 10, en que se ratifica el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Arbitraje, celebrado entre los Gobiernos de las cinco Repúblicas de Centro América.

Art. 6º—Se dió lectura á una representación en que varios propietarios y administradores de boticas, calificando como injusta la prestación del servicio nocturno de boticas que les impone el artículo 63 del Reglamento de Policía vigente, solicitan que, ó se derogue el artículo citado y se deje á la competencia é intereses pecuniarios de los boticarios el establecimiento de este servicio, ó se les asigne la remuneración de tres pesos por cada noche que les toque de turno en la capital y cabeceras de provincias, ó se derogue el artículo 63, facultando á las autoridades locales para que establezcan este servicio por medio de licitación pública.—Concluida la lectura, se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de Policía.

Art. 7º—Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia, con el objeto de que se asigne una pensión á la señora Estéfana Chinchilla, en mérito de los servicios que ha prestado al país en el ramo de enseñanza.—Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 8º—Se procedió al segundo debate del proyecto de ley iniciado por la Comisión de Instrucción Pública, Agricultura, Fomento é Industria, á efecto de que se aprueben los decretos números 3, 4, 12, 16 y 17 emitidos por la Comisión Permanente en el último receso.—Se dió por suficientemente discutido y se señaló para su tercer debate la sesión próxima.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

INFORME DEL SEÑOR GOBERNADOR DE HEREDIA.

Nº 134.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Mayo 31 de 1887.

En cumplimiento de lo ordenado por esa Secretaría en circular nº 6 de 6 del corriente, paso á dar informe de la marcha administrativa de la provincia, durante el presente mes.

Caminos.

Desde el momento que se presentaron las lluvias de la presente estación se expidieron las órdenes necesarias para la formación de desagües y composición de malos pasos; quince días después se mandó á todos los Jueces de Paz que con una comisión pasaran á inspeccionar todos los caminos de sus respectivas jurisdicciones para asegurarse del cumplimiento de lo ordenado á este respecto, ó efectuar ellos el trabajo en las propiedades en que no se hubiera hecho, cargando el valor del costo á los remisos, junto con un peso de multa.

En la actualidad todos los caminos, tanto del cantón central como de los cantones menores, tienen sus correspondientes desagües, y no hay duda esto los hará conservarse en buen estado, no descuidando en lo futuro los desagües.

La carretera nacional desde el punto en que se desprende de la que pasa por el Barreal, esto es, de este lado del Virilla, hasta que se vuelve á juntar con la misma en el río Segundo, ha sido muy descuidada en estos últimos años, y esto es causa de que el año pasado quedara casi intransitable. Conveniente sería que en este año se hicieran siquiera las reparaciones de los malos pasos, pues de lo contrario se perderá por completo: es parte de la carretera nacional, según ley nº 12 de 21 de junio de 1887, que declara otra vez la carretera á cargo del Gobierno, y debe naturalmente ser compuesta por la Nación.

Atarjeas.

En la travesía de las calles de esta ciudad se han arreglado siete atarjeas que estaban en mal estado; y en los distritos del cantón central tres en San Pablo, una en San Isidro, dos en San Joaquín, una en San Francisco y dos en el barrio de Mercedes; estos trabajos no han sido precisamente hechos en el presente mes todos, pero hasta ahora se presenta la ocasión de dar cuenta de ellos por estar ya terminados.

Edificios públicos.

En el Palacio Municipal se han hecho reformas urgentes de mucha en-

tividad que han demandado el gasto de ingentes sumas del tesoro municipal; se han arreglado oficinas nuevas para el Juez civil, el Agente Principal de Policía y las tres Alcaldías: un espacioso salón de 24 metros de largo por 6 de ancho, con un regular escenario en uno de sus extremos, de modo que terminado, se tendrá en la provincia un buen local de que se carecía para reuniones populares de gran número, y diversiones públicas.

En las cárceles se han hecho reformas de mucha utilidad: se ha puesto cielo raso á los calabozos que no se tenían, y por donde se fugaban los reos con mucha frecuencia; se han enladrillado dos piezas en el mismo edificio y remendado los corredores por estar en mal estado. Hoy todas las piezas tienen cielo raso y piso de ladrillo, como también los corredores.

Los reos con los veinte centavos que se les suministran de los fondos municipales, no pueden atender á sus necesidades ordinarias, por la carestía de los víveres en la época presente, y además es muy oneroso para sus familias ocurrir todos los días, de lugares lejanos, á traerles los alimentos; por estas razones he pensado establecer en un departamento de la cárcel una cocina para darles los alimentos, por creerlo más expedito y económico, y además evitar así la continua concurrencia de familias á llevar alimentos, en que les introducen elementos para proporcionarles la fuga: sobre esto ya se está trabajando y creo que muy presto podré dar á U. cuenta de estar en práctica la idea.

Rastro.

Este edificio, que tiene condiciones muy poco á propósito para su objeto, está en tan mal estado que hace mucho tiempo se piensa en construir uno nuevo; sin embargo, mientras se reúnen los fondos necesarios para hacerlo, es indispensable conservar el que hoy existe, motivo porque se está actualmente haciéndole las reformas siguientes: el techo que estaba en muy mal estado se está ahora cambiando; se ha hecho una división en el interior del corral para amarrar el ganado donde no vea el que está amarrado, á los que se están matando; se ha hecho una atarjea para proveerlo de agua abundante y se ha nivelado el terreno; también se le han puesto las puertas de que carecía, todo costado con fondos municipales.

Calles.

Las calles de la ciudad se han reformado algunas hasta donde han alcanzado los fondos; pero hay aún muchas en muy mal estado, en las que se empezará á trabajar tan luego haya con qué hacerlo.

Policía.

La Policía ha trabajado con actividad en el cumplimiento de su deber, vigilando por el buen orden, aseo y moralidad de la ciudad, habiendo arrestado por faltas á 43 individuos, además de prestar á las autoridades civiles el auxilio que han necesitado.

Cementerio.

Este se ha aumentado con dos manzanas y media, á más de una que tenía, y hoy se trabaja para cerrar la parte nueva con muros de cal y canto, y para hacerle el pórtico de que carece. Aquí me parece hacer una observación, y es, que el derecho de entierro, establecido por la ley, no es suficiente para hacer frente á los gastos

ordinarios, y debiera aumentarse por lo menos hasta nivelar las entradas con los gastos. Citaré un ejemplo práctico: en este cantón mueren por término medio treinta habitantes al mes (uno diario); de éstos, según datos que he recogido del Tesorero de la Junta de Caridad, pagan la mitad, y la otra mitad no pagan, por ser pobres y estar exceptuados por la ley; pero suponiendo que todos pagaran, esto da un producto de siete pesos cincuenta centavos, porque el derecho es veinticinco centavos por cada defunción.

Los gastos ordinarios son los siguientes: limpia del cementerio y calle de entrada..... \$ 17-00

El sepulturero..... „ 18-00

Gastos extraordinarios... „ 10-00

Suma mensual de gastos. \$ 45-00

Menos producto de boletas..... „ 7-50

Deja un alcance en contra de..... \$ 37-50

Este alcance mensual ha venido agotando los fondos de la Junta de Caridad, la que ha solicitado ayuda del Municipio por haber concluido sus fondos necesarios; se debe, pues, aumentar el impuesto de boletas de entierro, por lo menos á un peso, en vez de veinticinco centavos. Antes de secularizarse los cementerios se pagaba un peso cincuenta centavos por cada boleta.

Para terminar tengo el gusto de remitir á U. originales, los informes que he recibido de mis subalternos, por los que se impondrá esa Secretaría de la marcha administrativa en los cantones menores y de los trabajos que se han hecho en los diversos ramos de la administración pública de dichos lugares. También le remito original el informe que sobre vagancia y otros asuntos me da el Agente Principal de Policía, por el que verá que en este particular se ha trabajado con constancia y actividad.

De los trabajos hechos en el camino de Sarapiquí, tendré el gusto de darle un informe especial, por no hacer el presente muy largo y cansado.

Con muestra de la más distinguida consideración, me repito de U. su muy atento servidor,

JUAN J. FLORES.

Nº 98.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia única principal de Policía de provincia de Heredia.

Mayo 28 de 1887.

Dando cumplimiento á lo prevenido por U., paso á dar informe sobre los trabajos practicados en esta oficina durante el presente mes.

Tan luego fué promulgada la ley sobre vagancia, de 27 de abril próximo pasado, esta Agencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la misma, abrió un registro de vagos para asentar en él los nombres de las personas que fueran reputadas como tales.

Han merecido este calificativo y se hallan en dicho registro, que he dividido en tres secciones, una de hombres vagos mayores de edad, otra de mujeres vagas, mayores de edad, y la tercera de menores vagos de ambos sexos:

José Benavides (a) Piojo.—Diego Arrieta.—José Brenes (a) Pipo.—Vicente Paniagua.—Rosendo Zamora. Eleodoro Montoya.—Daniel Campos. Francisco Villalobos.

De estos los cinco primeros se hallan ya declarando trabajo, y los tres últimos, aunque les he instruido su causa respectiva no ha sido posible encontrarles, pues con sólo la promulgación de la ley se han ausentado, y según informes tengo, se han ido á buscar trabajo en la línea del ferrocarril.

Por orden de esa Gobernación he seguido información para averiguar si el señor José Madrigal, vecino de San Pablo, ha destruido unos árboles inmediatos á un manantial que surte de agua potable á aquel vecindario, cuyo información está al resolverse.

Otra para averiguar si un procedimiento ejecutado por el comisario escolar de la villa de San Rafael, señor Eulalio Rojas, fué legal.

Está fallada la causa que antes de la nueva ley de vagancia he seguido contra Fulgencio Morales y para pasarla en consulta á esa Gobernación.

Sigo información para averiguar si en la taquilla de don Fernando Fernández se ha vendido licor en horas incompetentes.

Hoy he dictado resolución en la información seguida para averiguar quién comprara una cantidad de maíz en el mercado de esta ciudad para revenderlo á más alto precio.

Instruyo causa contra José Araya por portación de arma prohibida.

También sigo información para averiguar quién maltrató de obra á la señora Joaquina Chaves.

Otra para averiguar quién causó unos daños á Pilar Brenes (a) Cueva.

Otra para averiguar quién causó unos daños en una vía pública.

En la causa seguida contra José Madrigal (a) Majo, por hurto, se declaró prescrita la pena que se le impuso por haber trascendido más de 4 meses sin poder ser habido.

Fuera de lo dicho, señor Gobernador, esta Agencia ha desempeñado varios cometidos, dirigidos por las demás autoridades.

Al dar á U. el presente informe, me suscribo con toda consideración atento servidor,

J. M.^a MORALES C.

(Continuará).

Nº 178.

Señor Ministro de Gobernación.

Alajuela, 1º de junio de 1887.

La Electoral de la villa de Grecia, en reunión celebrada el 29 de mayo pasado, nombró al señor don José Jiménez Cruz, Alcalde 1º de aquel cantón en reemplazo de don Juan Vega L., á quien se admitió la renuncia por estar fundada en excusa legal.

Y me hago el honor de participarlo á U. para su superior conocimiento. Del señor Ministro muy atento seguro servidor,

C. QUESADA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 31 de mayo de 1887.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 4,350 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	DE \$100.	DE \$ 50.	DE \$ 25.	SUMAS.
1887.				
Mayo 21				
22				
23				
24				
25		3000	25	\$ 3025-00
26		500		500-00
27				
28		300	25	325-00
29				
30		500		500-00
31				
Suma.....				\$ 4350-00
Vendidos anteriormente.....				15113-88
				\$ 19463-88

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,
PERCY G. HARRISON.
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNION, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100.	De \$ 50.	De \$ 25.	SUMAS.
1887				
Mayo 21	2			\$ 200-00
" 23	12			1,200-00
" 24	45			4,500-00
" 25	69			6,900-00
" 26	27			2,700-00
" 27	14			1,400-00
" 28	1			100-00
" 30	3			300-00
" 31	61			6,100-00

C/ Gobierno al 31 marzo 1887. 625-76

Vendidos anteriormente..... \$ 24,025-76

83,864-12

TOTAL..... \$ 107,889-88

A cuenta Gobierno C. R..... 625-76

\$ 107,264-12

San José, mayo 31 de 1887.

G. ORTUÑO,
Administrador.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 2 de junio de 1887.

Señor Secretario del Congreso Nacional.

P.

Acompaño á U. un proyecto de decreto acerca de la creación de distritos escolares, que espero se sirva U. elevar al conocimiento de ese Supremo Poder de la República, á fin de que sea discutido; y si fuere de su aprobación, emitido en el más breve término, por cuanto envuelve una urgente disposición relativa á la educación común.

Soy de U. muy atento seguro servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Por falta de datos exactos se cometieron en la división escolar de la ley de Educación Común algunos errores que perjudican considerablemente el progreso y desenvolvimiento de la enseñanza primaria costada por la nación.

En efecto, poblaciones de consideración y de importancia no fueron constituidas en distritos escolares, y como quiera que la ley se

propone ir creando centros en cierto modo independientes, con atribuciones propias en lo que á escuelas toca, parece indispensable, ya por la causa apuntada, ya porque la población de algunas localidades va aumentando de considerable manera, crear nuevos distritos en todos los lugares que reuman el número suficiente de niños en edad escolar.

Nadie mejor que el Poder Ejecutivo puede medir las circunstancias y apreciar las necesidades sentidas por los pueblos á este respecto, y el entusiasmo que por doquiera se ha despertado en favor de la instrucción primaria es firme garantía de acierto para la medida que propongo.

Nada de dificultades políticas ni de otro género entraña la creación de esos centros de actividad escolar, antes provocarán ellos una noble emulación que producirá los mejores resultados en favor de la cultura nacional.

Por tanto, con instrucciones del General Presidente de la República, al Soberano Congreso propongo el siguiente decreto:

A iniciativa del Poder Ejecutivo y siendo éste el llamado á determinar las localidades que pueden irse elevando á distritos escolares, el Congreso Constitucional de la República

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para elevar á distritos escolares aquellos lugares y pueblos que, según su criterio y la mente de la ley, lo merezcan.

Dado &c."

San José, 2 de junio de 1887.

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 355.

Palacio Nacional.

San José, 2 de junio de 1887.

Vista la renuncia presentada por don Carlos Gagini del destino de Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla y darle las gracias por sus buenos servicios.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 1º 1887.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor N. A. "Crescent City" de 1,461 toneladas, procedente de Champerico y escalas, 64 tripulantes, capitán S. R. Hughes y consi-

nado á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: señores Pablo Hidalgo, Guillermo Jericho, señora Cavalletti é hijos, Francisco Ruiz, Ramón Acuña, Manuel Ramírez, Vicente Ortiz, A. B. de Roca, Mariano Blasdola, Inés Mencía, Rafael Guillén, Paulino y Próspero Ardón, Faustino Mena y F. Heise. Carga: 123 bultos de mercaderías, 5 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 28.

- 1.—Se proveyó autos en causa criminal contra Josefa Araya por depósito de aguardiente clandestino.
- 2.—Se ordenó introducir á la oficina el juicio ordinario sobre nulidad de la venta de un collar, promovido por Uribe & Batalla contra el Curador del concurso "J. Urquía".
- 3.—Igual proveído recayó en el juicio ejecutivo entre el Doctor don Antonio Cruz y Doctor don Bruno Carranza.
- 4.—Se mandó pasar á la 2ª Sala, por haber proveído, la causa á que se refiere el nº
- 5.—En el juicio instaurado por don José Bringas contra don Enrique Roig, se declaró nulo é insubsistente el contrato privado celebrado entre ellos y además don Santiago Güell y Pérez, debiendo volver las cosas que fueron objeto de dicho contrato al estado que tenían en la fecha de su celebración, dejando á salvo los derechos de las partes contratantes para reclamar los daños y perjuicios que por dolo ó fraude comprueben en el juicio correspondiente. Queda en estos términos reformada la sentencia de primera instancia apelada, sin especial condenación de costas en ambas instancias.
- 6.—En la causa seguida contra Ramón Reyes, por homicidio, se confirmó el auto apelado que declara inductente una prueba pedida por el defensor.
- 7.—Se proveyó autos en la causa contra Francisco Barrientos, por homicidio.

Martes 31.

- 1.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por don José Bringas en juicio con don Enrique Roig.
- 2.—Se pidió informe á la Secretaría en la rebeldía acusada por los señores "Uribe y Batalla" al Curador del concurso "Pedro Urquía" y á éste en juicio seguido contra don Eugenio Lamiq.
- 3.—Se declaró separado al Magistrado Vargas M. del conocimiento del concurso de don José Vicente Vargas; y se mandó dar cuenta en Corte plena para su reposición.
- 4.—En la causa contra José Valverde, por homicidio, se declaró sin lugar la nulidad alegada por el señor Magistrado Fiscal: se revocó la sentencia de primera instancia, absolviéndose en consecuencia al reo de toda pena y responsabilidad por el delito de homicidio; se le condenó por el de lesión grave, á la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono de la prisión sufrida: á inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y

á inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, así como también á pagar todos los daños y perjuicios causados con su delito.

Miércoles 1º

- 1.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes.
 - 1ª.—Contra Luciana y Emilia Bermúdez, por hurto y lesiones;
 - 2ª.—Contra José Mª Hernández, por hurto;
 - 3ª.—Para averiguar quien incendió una sementera de Jesús Ugalde.
- 2.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada á Juan Urquía, en el concurso del mismo, y se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que cite y emplace al citado Urquía.
- 3.—Se señaló las doce del veintuno del corriente para la vista del juicio seguido por Santos Castro contra don Paulino Acosta.
- 4.—En escrito presentado por el señor Alejandro Hurtado, apelando de hecho de un auto dictado en las diligencias levantadas para que se declare testamento nuncupativo el otorgado por doña Encarnación Hurtado Rivas, se proveyó lo siguiente: "Estése á lo mandado por auto de esta Sala, dictado á las once de la mañana del veinticinco de abril del año en curso, en la apelación de hecho interpuesta por el mismo Alejandro Hurtado Bustos."
- 5.—Se admitió la súplica interpuesta por don José Bringas en juicio que sigue contra don Enrique Roig.
- 6.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:
 - 1ª.—Para averiguar quien cometió el delito de hurto;
 - 2ª.—Contra Jacinta Solano, por hurto.
- 7.—En la causa contra Ciriaco Chaves por abigeato, se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal.
- 8.—Se proveyó autos en la sumaria para averiguar quien cometió los delitos de lesiones y atentado contra la autoridad.

San José, junio 1º de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Srio.

Sala segunda.

Lunes 30.

- 1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio de desahucio entre Félix Salazar y Ambrosio Guzmán.
- 2.—Se proveyó autos en escrito presentado por don León Gray Laprade, en que suplica de la resolución que recayó en las diligencias sobre denuncia del lote nº 16 en Santa Clara.
- 3.—En el juicio establecido por Juliana Salazar, Juan y Salvador Arias contra Melchor Ugalde, sobre nulidad de una escritura, se mandó hacer saber que en subrogación del señor Presidente de la Corte, Licenciado don Vicente Sáenz, había resultado electo el Conjuez Licenciado don Marcelo Brenes.
- 4.—Se señalaron las doce del día diez del entrante junio para la vista en el concurso de don Miguel Pérez.—En este asunto falta papel.
- 5.—En ejecución establecida por don Pedro Hurtado y hermanos contra el señor Juan Chavarria, por la desocupación de un terreno, se declaró en rebeldía al último y se señaló para la vista las doce del día tres del entrante junio.
- 6.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Doctor don Antonio Cruz, en que suplica de la sentencia

que recayó en el juicio que ha instaurado contra el Tesoro Nacional, sobre rescisión de un contrato.

7.—En la causa seguida contra Juan Salas por estafa, se mandó llamar al procurador de turno, Bachiller pasante don Ricardo Pacheco, para que se haga cargo de la defensa de dicho reo.

Martes 31.

- 1.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por don Rafael N. Valverde, en que acusa rebeldía al Doctor don Antonio Cruz, en la tercera que dicho Valverde ha establecido en ejecución que el Licenciado don Bartolomé Mavichal sigue contra el Licenciado don José Mª Acosta, por pesos.
- 2.—Igual proveído recayó en escrito presentado por el señor Ignacio Conejo, en que acusa rebeldía al Licenciado don Félix A. Montero, en ejecución que este último, como procurador de la Universidad, sigue contra don Francisco Mora por pesos.
- 3.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Licenciado don Félix A. Montero, en que suplica de la resolución que recayó en el juicio que el señor Domingo Brenes sigue contra la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes, sobre exclusión de una finca inventariada.
- 4.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Pedro Lizano, en que acusa deserción al señor Vicente Fernández, en la articulación que éste ha formulado sobre la tasación de costas en la tercera que el primero ha hecho en ejecución que se sigue contra Marcos Mora.
- 5.—En la queja interpuesta por el señor Daniel Fuentes contra el señor Juez Civil de Alajuela, se pidió informe documentado á dicho Juez.
- 6.—Se admitió la súplica interpuesta por el Doctor don Antonio Cruz y Magistrado Fiscal de la sentencia que recayó en el juicio que el primero ha instaurado contra el Tesoro Nacional sobre la rescisión de un contrato.

San José, 31 de mayo de 1887.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Jues 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José

Hace saber: que en el expediente respectivo se ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, á las doce del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Considerando 1º.—Que de la información que precede aparece justificado legalmente que los señores Carlos Müller y Carlos Ross, mayores de edad, artesanos y de este domicilio, han desaparecido de esta República sin dar aviso á nadie y dejando burdidos á todos sus acreedores, cuya desaparición se presume además, por la circunstancia de que habiéndose decretado su arraigo, á solicitud de los señores don Rafael Castillo Ayala y don José Hidalgo Fernández, de este mismo domicilio, no han podido encontrarse en ninguna parte. 2º.—Que de dicha información aparece también comprobado que sus establecimientos se encuentran cerrados y abandonados. 3º.—Que de todo esto, no existiendo más bienes que los embargados, insuficientes para satisfacer los reclamos de varios acreedores que hay según parece, nace la convicción legal de la insolvencia de los expresados Müller y Ross. Por lo expuesto, y pudiendo resultar perjuicios graves á tales acreedores, á juicio del infrascrito Juez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 á 98, 103, 122, 226, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315, ley de Concurso de Acreedores, declárase: que los señores Carlos Müller y Carlos Ross

se hallan en estado de concurso común; téngase esta misma fecha por el día de la cesación de pagos, con calidad de *por ahora* y sin perjuicio de tercero, nómbrese curador provisional al señor Licenciado don Rafael Montúfar, quien debe comparecer ante este Juzgado á prestar su aceptación y juramento, fíjense edictos en lugares públicos y por la imprenta, á fin de hacer notorio el concurso; ocúpense los bienes muebles y embárguense los inmuebles, comuníquese esta providencia al Ministerio Público para lo de su cargo, lo mismo que al Administrador General de Correos y al Administrador General de la Propiedad y de las Hipotecas, para los efectos de ley, cítese para una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del viernes diez de junio próximo, con el objeto de elegir el curador definitivo y suplente, prohibese la entrega de bienes que no sea hecha al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargado de sus obligaciones cualquiera que lo hiciere, y se previene á las personas en cuyo poder existan bienes que pertenezcan á este concurso, ya sean documentos, dinero ú otros cualesquiera, hagan manifestación de ellos á este Juzgado ó al curador, dentro de quince días, debiendo entregarlos con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y perder los derechos y privilegios que les correspondan.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario.”

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 1

A las doce del día veinticinco del presente mes, en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Bernardo Augusto Thiel; Sur, casa y solar de Francisco Morales; Este, solar de Gertrudis Hernández; y Oeste, calle en medio, casa de María Pacheco.—Medida superficial de la casa, 26 varas de frente, equivalentes á 21 metros, 736 milímetros, por 12 varas de fondo, equivalentes á 10 metros, 32 milímetros; y del solar, el mismo frente que la casa, por 50 varas de fondo, equivalentes á 41 metros, 8 decímetros, todo poco más ó menos; sin gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 223, folio 5, bajo el número 19,507, “Oriental,” asiento 1.—Valorada en \$ 2,500, y pertenece á la mortuoria de Vicente Navarro Picado y Rosa Astroloaguirre Jiménez, quienes la adquirieron por compra á Ursula Barquero y Francisco Chaves.—Se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.—1º de junio de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día diez y seis de este mes se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente.—Solar con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón.—Medida del solar, 10 áreas, 48 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, y de la casa 12 metros, 540 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo.—Linderos: Norte, propiedad de José María Acuña; Sur, ídem de herederos de Cristóbal Hernández; Este, ídem del mismo Acuña y Rafaela Quirós; y Oeste, ídem de herederos de Pedro Calvo.—Vale \$ 300-00.—Pertenece á la mortuoria de Manuela González y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 1º de junio de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno. Eduardo Cubero.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado su cargo se presentaron los señores don Ramón Chavarría y Díez Dobles, don Manuel Sáenz y Carazo, por sí y en representación de sus dos hijos menores, Manuel y Gerardo Sáenz y Gutiérrez, don Nicolás Gallegos Quesada, don José Santiago Millet y Barahona y don Demetrio Iglesias Llorente, por sí y á nombre de sus dos hijos menores, Luis y Ricardo Iglesias y Castro, todos de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, para cada uno de ellos, en la zona comprendida entre los ríos “Changuinola” y “Sicso-la”, en Talamanca, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos:—Norte, milla marítima y laguna de “Sansan” de por medio, con el mar de las Antillas; Este, el margen izquierdo del río Changuinola, aguas abajo, con exclusión de la milla marítima, si fuere navegable; Oeste, con baldíos hacia el rumbo del río Sicso-la; y Sur, con terrenos de igual clase, mirando hacia la cordillera.

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro de treinta días, término que señala la ley.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día treinta de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío situado en el barrio de Piedades de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito sétimo escolar de dicha provincia, denunciado por los señores Rafael Rodríguez Villalobos y Jerónimo Sánchez Camacho; consta de novecientas noventa hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas; ha sido valorado á dos pesos hectárea, y linda: por el Norte, Quebrada Honda en medio, con tierras baldías; por el Sur y Oeste, también con tierras baldías, río Barranca en medio; y al Este, en parte, con tierras baldías, y vereda de por medio que conduce á la trinchera, con terrenos denunciados por don Pioquinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, hasta el paso de dicha vereda en el río Barranca. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es bastante accidentado y muy pedregoso, sin maderas de construcción ni mineral alguno, de temperatura templada y tiene abundantes aguas, dista de San Ramón de 20 á 25 kilómetros. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 26 de mayo de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3

MANUEL ARGÜELLO, *Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José*,

Hace saber, á la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, que

fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, que en el juicio ordinario instaurado ante este Juzgado por los vecinos del barrio de San Isidro de este cantón, contra la sucesión de Estéfana García Varela y Cruz Blanco Rojas, para que se declare que una finca comprada por éste á aquella señora, es de la exclusiva propiedad de las personas que forman la parte actora del juicio mencionado, ha recaído el auto que literalmente dice: “Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, á las dos de la tarde del día trece de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Por parte en este asunto al señor don Luis Arroyo, en representación de las personas que indica, en virtud del poder que acompaña, el cual se agrega; y en lo principal: dése traslado de la presente demanda, por nueve días, á cada uno de los señores Cruz Blanco Rojas, Mariano Méndez Cordero y sucesión de Francisco García Acosta, la cual debe ser citada por edictos, por ser desconocida; agréguese las diligencias de embargo precario, á que esta parte se refiere, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 4º, Ley Hipotecaria, anótese preventivamente esta demanda en el Registro de la Propiedad.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario.”

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día quince de junio próximo entrante, se rematarán en este despacho los bienes siguientes: Primera.—Un potrero situado en el punto llamado Jesús María, barrio de San Diego de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de don Juan Federico Lahmann; Sur y Este, con propiedad de don Alejandro Aguilar; y Oeste, propiedad de Luz Conejo. Consta de quince manzanas próximamente; adquirida por compra á don Alejandro Aguilar é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 137, folio 543, bajo el número 7,571, asiento 1. La medida expresada equivale á 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Valorado en \$ 1,050-00 Segunda.—Terreno situado en el punto llamado Potrero Grande, hacienda vieja de don Rafael Gallegos, en la villa de la Unión, distrito y cantón citados, lindante: Norte, quebrada en medio, terreno de Primo Barquero é Ignacio Conejo; Sur, calle en medio, terreno de don Francisco Peralta; Este, ídem de Jorge Torres, antes de Benito Salazar; y Oeste, propiedad de Jerónimo Díaz. Constante como de cinco manzanas, igual á 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; adquirido por compra á Jerónimo Díaz. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 73, bajo el número 5,669, asiento 1. Valorada en \$ 300. Tercera.—Terreno de montaña, situado en San Diego de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Miguel Cervantes; Sur, calle en medio, ídem de Benito Salazar; Este, ídem de Florentino Jiménez; y Oeste, ídem de Félix Bonilla y Antonio Jiménez. Consta de seis manzanas, igual á 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 137, folio 555, bajo el número 7,577, asiento 2; adquirido por compra á Antonio Salazar Acuña.—Valorado en \$ 300. Dichas fincas pertenecen al señor Antonio Jiménez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de la Unión de Cartago, y se venden en virtud de ejecución que le sigue don Santiago Güell y Pérez. Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados.—Estas fincas están hipotecadas á don Santiago Güell: la primera, por \$ 1,500; la segunda, por \$ 402; y la tercera no tiene gravamen.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia por ministerio de la ley.—San José, mayo 30 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Manuel Valerín.—Antonio Segura.

3 v. 2.

A las doce del día veinte del entrante mes de junio se ha de vender en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una parte proporcional á la suma de cuatrocientos cuarenta pesos, en un terreno como de cuatro caballerías, igual á ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, llamado “El Encierro”, contenido dentro un cerquito como de tres manzanas, igual á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de caña y café, de superficie parte quebrada y parte plana, figura irregular, dedicado al cultivo del maíz y frijoles, situado en el punto llamado “La Quesera”, barrio de San Miguel, distrito cuarto de la villa de Grecia, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, terrenos de Tomás y José Ramírez y de la testamentaria del finado Andrés Chacón; al Este, con terreno de Pablo Cruz antes, hoy de don Ramón Aguilar; al Oeste, con propiedad de Pedro Solís; y al Sur, con terreno de la testamentaria dicha y que antes formaba parte del terreno deslindado. Fué valorado para su adjudicación en dos mil doscientos pesos, y el derecho en referencia está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y uno, finca once mil doscientos cuarenta y siete, inscripción número uno. Pertenece á la menor doña María Nicomedes Chacón, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de ella, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 28 de mayo de 1887.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srio.

3 v. 2

A las doce del día diez y seis del presente mes se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes.—Solar y casa situados en San Rafael, distrito 4º de este cantón, constante la casa de 12 metros, 540 milímetros de frente y 4 metros, 180 milímetros de fondo, y el solar, de 13 áreas y 86 centiáreas.—Linderos: Norte, propiedad de Pedro Quirós; Sur, ídem de Hilario Solano, calle en medio; Este, ídem de Bartolo Solano; y Oeste, ídem de Pedro Quirós.—Valorada en \$ 150-00. Potrero situado en el mismo punto; mide 22 áreas, 36 centiáreas y 46 decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, propiedad de Carmen Aguirre, calle en medio; Sur, ídem de Mercedes Rojas; Este, ídem de Manuel Granados; y Oeste, ídem de Antonio Granados.—Valorada en \$ 40-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Nicolás Martínez, y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional de Cartago, Junio 1º de 1887.

L. PACHECO.

J. Marín V. Pdo. Ramos.

3 v. 2

A las doce del lunes 6 de junio entrante, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor, un potrero plano, cuadrado, sito en “Turales” de este cantón y colindante: Norte, propiedad de Juan María Arce; Sur, una calle de entrada; Este, calle de por medio, con propiedad de Antonia Acosta; y Oeste, ídem de Juan González. Medida superficial, como 4 manzanas, ó sea 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados. Pertenece á la mortuoria de Fructuosa Ramírez Ulate, y se vende á solicitud de partes, para pagar costas y para facilitar la partición.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—Mayo 25 de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Nicolás Hidalgo. — Juan Valerio.

3 v. 3

Se ha señalado las doce del día trece de junio próximo para rematar en este despacho una casa y el terreno en que está ubicada, situada en Guadalupe, distrito 6° de este cantón, constante el terreno de ochocientas varas cuadradas, igual á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y once decímetros cuadrados, y la casa, tres varas de frente por cinco de fondo, igual á dos metros, quinientos ocho milímetros por el primer rumbo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros por el segundo, todo poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Mercedes Zeledón; Sur, calle en medio, ídem de Mercedes Pacheco; Este, ídem de María Vicenta Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Simona Méndez. No tiene gravámenes, y fué adquirida por Telésforo Hernández, á quien pertenece, por compra á la testamentaria de Mariana Varela; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 105, bajo el número 19767, Oriental, asiento uno, valorado en doscientos cincuenta pesos. Se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos sigue la señora Josefa Rodríguez, contra el citado Telésforo Hernández. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado 1° constitucional.—San José, 26 de mayo de 1887.

INOCENTE MORENO.

Franco Solano M.—Manuel Valerín.

3 v. 2.

A las doce del día diez y seis del entrante junio, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: Una yunta de bueyes de regular tamaño, uno alazán y otro sardo, valorada en cien pesos.—Una carreta de cedro, también de regular tamaño, en treinta y cuatro pesos. Un caballo grande, azulejo, chingón, en veinticinco pesos.—Quince hectólitros, nueve decálitros y nueve litros próximamente de maíz en mazorca, estimados en ciento ochenta pesos.—Un hectólitro, tres decálitros y tres litros próximamente de frijoles cubá, en quince pesos.—Y los materiales de una galera en los cuales van incluidas seiscientas tejas, valorados en veinte pesos.—Estos bienes pertenecen al señor Juan Sánchez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á su acreedora doña Inés Bolandi.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, mayo 25 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-v.-2.

A las doce del 15 de junio próximo, venderé en pública subasta en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, una casa con el solar en que está ubicada, sita á 250 varas al Oeste de la plaza de esta ciudad, distrito y cantón 1° de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Manuel Chaverri; Sur, solar de Paulino Ortiz; Este, ídem de Liborio Alvarado y Joaquina Herrera; y Oeste, ídem de Norberta Ocampo. Medida superficial de la casa 4 varas de frente, por 4 de fondo, ó sean 3 metros, 348 milímetros de frente, por igual medida de fondo, y del solar el mismo frente de la casa por 50 varas de fondo, equivalentes á 1 área, 39 centiáreas, 77 decímetros cuadrados y 9200 milímetros cuadrados. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, y valorada en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de los esposos David Arroyo Arroyo y Rosario Chaves Lizano, y se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda división y para pagar las costas y disposiciones de los causantes, previa información de utilidad y necesidad.—

Quien desee comprarla, ocurra y se le admitirá la postura que haga, siendo legal.

Juzgado 1° constitucional.—Heredia, mayo 26 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Bta. Sáenz.—Joaquín Sáenz E.
3 v. 2

A las doce del miércoles quince del entrante junio, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, á la venta en pública almoneda de la finca que se describe así:—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Casimiro Flórez, y con calle pública en medio, propiedad de Simón Bonilla y Concepción Arguedas; Sur, propiedad de Pascual Solórzano, y con calle en medio, propiedad de Joaquín Alvarado; Este, propiedad de Casimiro Flórez, y con calle en medio, propiedad de Mariano Chaverri y Joaquín Guzmán; y Oeste, propiedad de Pascual Solórzano, de Casimiro Flórez y Ramón Luna.—Medida superficial, cinco octavos de manzana, equivalente á cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en cabeza de don Pascual Solórzano, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del tomo ciento ochenta y nueve, finca número doce mil ochenta y nueve, inscripción número uno.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Esta finca pertenece al concurso "Pascual Solórzano", y se vende á solicitud del curador del mismo concurso para el pago de los acreedores. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las dos de la tarde del día 30 de mayo de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3-2

A las doce del día viernes diez del corriente se rematará en quien dé más, una vaca barrosa, chinga, perteneciente al fondo de Policía de esta villa, por haber cumplido el término prefijado por la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Desamparados, á las ocho de la mañana del día dos de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Trifón Naranjo. Jesús Gamboa.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Desde el día quince del corriente mes en adelante queda prohibido, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, el uso de zurroneos de cuero en los tarros en que se trae la leche para el expendio público.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1° de junio de 1887.

FERMÍN LEÓN.

5 v. 2.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 1° de junio de 1887.

C. QUESADA.

3 v. 3

Jefatura política del cantón de Desamparados.

AVISO.

Con fecha 27 del mes próximo pasado ha sido depositada, como perdida, una vaca hosca, marcada en la costilla del lado derecho.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

1° de junio de 1887.

F. VARGAS Q.

ORDEN DE POLICIA.

El Municipio de este cantón, en sesión del 14 del corriente, acordó lo que trascrito:

"Art. 3°.—Teniendo en consideración la necesidad que hay de adoptar medidas higiénicas para preservar á los habitantes del valle de Ujarrás, en cuanto fuere posible del azote de las fiebres que se desarrollan allí todos los años en la época del invierno, á consecuencia de la mucha humedad y de los miasmas que exhalan los pantanos,

Se acuerda:

Encargar al señor Jefe Político, que ordene á los dueños de posesiones, que limpien las calles que les correspondan, descujan los árboles que intercepten los rayos solares y hagan las zanjas necesarias para dar libre curso á las aguas, y sobre todo, que haga efectiva la disposición legal que ordena el ensanche de las calles, como la medida más propia para que la ventilación circule libremente y purifique el aire de todo principio morboso."

Los dueños de fincas situadas en Ujarrás, dentro de un mes darán cumplimiento al acuerdo municipal preinserto, entendiéndose que la anchura de las calles será de 12 á 20 metros y que deben limpiarse desde la raíz de los madreos antiguos hasta el centro de ellas. Los que contravinieren á la presente orden quedarán incurso en la multa de un peso, y la policía hará el trabajo á costa del interesado.

Jefatura Política del Paraíso.—Mayo 18 de 1887.

DIEGO CORRALES.

Rig. Centeno,
Srio.

10 v. 3

Licitación.

La Municipalidad de este cantón en sesión del 14 del corriente, acordó lo que á continuación se inserta:

"Art. 2°.—La Municipalidad del Paraíso, teniendo conocimiento de que el Supremo Gobierno de la Nación intenta establecer la comunicación telegráfica entre esta población y la aldea de Juan Viñas; y considerando que esa obra es de interés público para este cantón, por el auxilio que presta á la acción de la autoridad y el desarrollo que ofrece á la industria de sus habitantes,

Acuerda:

Contribuir para que se lleve á efecto su ejecución con la suma que sea necesaria para el pago de los postes y su colocación en el trayecto que media entre esta villa y el punto denominado "Santiago"; á cuyo efecto se comisiona al señor Jefe Político para que proceda, sin pérdida de tiempo, á convocar licitadores para celebrar el contrato respectivo, el cual, una vez concluido, lo someterá á la aprobación de esta asamblea.

§ El Presidente Municipal queda autorizado para girar contra el Fondo

de Propios, por la cantidad que deba invertirse para el cumplimiento del presente acuerdo."

En consecuencia, esta Jefatura recibirá las propuestas que se hagan á este respecto hasta el día 15 del entrante junio, en el que dará cuenta con ellas á la Municipalidad.

Jefatura Política del Paraíso.—Mayo 18 de 1887.

DIEGO CORRALES.

Rigoberto Centeno,
Srio.

3 v. 2

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Junio 1°

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
19, ²⁵	25, ⁴⁰	21, ⁷⁵	22, ¹⁷

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl^{do} Nubl^o ½ Nubl^o

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵

Lluvia en milímetros 4,⁷⁵

ANUNCIOS.

INVITACION.

Los infrascritos tienen el honor de invitar á los vecinos de ésta y de las demás provincias de la República para que se sirvan concurrir al examen que rendirá la guarnición del Cuartel Principal, el domingo 5 del corriente, á las 11 a. m., frente al Palacio Presidencial, conforme al siguiente

PROGRAMA.

1ª PARTE.

Manejo del arma y esgrima de bayoneta.

2ª PARTE.

Escuela de compañía y fuegos en el orden cerrado.

3ª PARTE.

Marchas de á dos y de cuatro y fuegos de cuatro filas.

4ª PARTE.

Ejercicio de cazador en el orden abierto.

5ª PARTE.

Ejercicio de artillería.

Comandancia del Cuartel Principal.—San José, 1° de junio de 1887.

El Oficial instructor,
JENARO SOTO.

El Comandante de Cuartel,
MATÍAS BRENES.

AVISO.

Con el fin de fomentar el cultivo del algodón en esta República, el Supremo Gobierno ha comprado veintidós quintales de semilla de la mejor calidad, para distribuirla entre los agricultores que la soliciten, bajo la condición de que dentro de un año den cuenta al Ministerio de Fomento del resultado que hayan obtenido en las siembras.

En esta capital la semilla se distribuirá en el Ministerio dicho.—En las otras provincias y comarcas los Gobernadores respectivos la suministrarán.

15 v. 2

CORREO.

El viernes 3 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de América, vía Limón, por el vapor "Athos."

Administración General de Correos.—San José, junio 2 de 1887.

CONSULADO IMPERIAL DE ALEMANIA.

Las personas que tengan que hacer algún reclamo contra la sucesión de Guillermo Herms, relojero, se servirán pasar á este Consulado á legalizar sus derechos dentro del término de veinte días contados desde la fecha; en caso contrario se hará la liquidación final, perdiendo todo reclamo las personas que no se presenten.

San José, mayo 24 de 1887.

HORACIO LUTSCHAUIG,
Liquidador.

6—4

AVISO.

Durante mi ausencia de la República queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Víctor Orozco, á quien también le he sustituido el poder del Doctor don Julián Blanco.

San José, 26 de mayo de 1887.

VICENTE PÉREZ.

5 v. 3.

A los deudores del Doctor don Julián Blanco y de don Vicente Pérez, suplico paguen las cuentas á su presentación, para evitar procedimientos judiciales.

San José, 26 de mayo de 1887.

VÍCTOR OROZCO.

5 v. 3.

Consulado General

DE LA

República Argentina en Costa Rica.

Este Consulado, debidamente autorizado, hace saber que la epidemia del cólera ha cesado en aquella República, y que por consiguiente los buques zarpan de puerto argentino con patente de sanidad limpia.

JOSÉ M^a CASTRO FERNÁNDEZ,
Cónsul General.

3—2

AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios, con poder generalísimo, el Licenciado don Víctor Orozco.

San José, mayo 25 de 1887.

PEDRO PÉREZ Z.

5-v.-3.

Almácigo de café.

Vendo en mi hacienda de la Uruca, arrancado y envuelto.—Para precio, entenderse en la misma hacienda con don Pedro Bonnefil.

VIRGINIA B. DE JIMÉNEZ.
3 v. 2

¡OJO!

Vendo en Curridabat, frente á la hacienda de don Jaime Güell, el todo ó partes de un almácigo de café de semillero, de un año.

Curridabat, 28 de mayo de 1887.

RAIMUNDO SÁNCHEZ.

4 v. 2

Aviso de la Secretaría de Fomento.

Se ha recibido en el Ministerio de Fomento una pequeña cantidad de semillas de *eucalyptus rostrata* y de *plátano oriental* que está á la disposición de los agricultores que deseen sembrar esas semillas y que se comprometan á dar cuenta á esta Secretaría dentro del término de seis meses del resultado de los plantíos que hagan.

En la misma oficina se distribuirán las semillas.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 3

AVISO.

Los establecimientos

"LA MARINA" y "LA MASCOTA" y todos los negocios que tienen pendientes quedan desde esta fecha á cargo de la sociedad que hemos formado bajo la razón social de

PAGÉS, CAÑAS & C^a

San José, mayo 11 de 1887.

Tomás Soley.—Gerónimo Pagés.
Rafael Cañas.

6 v.—4

AVISO.

Alquilo una casa grande y cómoda, situada en la calle de Soledad, á doscientas cincuenta varas al Este de la plaza principal.

Cartago, 1^o de junio de 1887.

JOSÉ SÁNCHEZ L.

3 v.—2.

Agencia Central de Comisiones.

Bajo este título he abierto una oficina que se ocupará del ramo de comisiones y consignaciones y en la cual se dará la mejor atención á todos los negocios que se le encomienden.

D. C. PRICE.

Corredor Jurado y Comisionista.

Calle de Fernández.—Casa del Licenciado Argüello.

12—4

"LA SANTA CLARA"

Ha recibido azúcar refinado, Cerveza San Luis & C: vende por mayor y menor.

AGUSTÍN ATMETLLA.

24 v. 3.

CERVECERIA DE LEON.

Cartago.

Establecida en 1872, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,
GUILLERMO JEGEL.

30 v.—4.

AVISO.

Durante mi ausencia dejo mi poder generalísimo á los señores

MACAYA Y RODRÍGUEZ.

San José, mayo 11 de 1887.

G. ANDRÉ.

6 v. 5.

AVISO.

Con noticia de que de la hacienda de Ujarrás, jurisdicción de la villa de Las Cañas, se venden indebidamente reses, ponemos en conocimiento del público que serán perseguidos como autores de hurto los compradores de animales de dicha hacienda.

San José, 31 de mayo de 1887.

Por la sucesión de don Diego Flórez responde

MANUEL F. QUIRÓS.

3 v. 2.

Ferrocarril de Costa Rica.**TRABAJADORES.**

Todavía se necesitan 1000 más para los trabajos de construcción entre Cartago y Reventazón.

SUELDO.

60 centavos el día con comida.
90 centavos el día sin comida.

Cada capataz que pueda llevar 25 hombres, tendrá empleo con el

SUELDO DE

\$ 1-00 el día con comida ó
„ 1-40 el día sin comida.

Pasajes libres de cualquiera estación entre Alajuela y Cartago.

San José, 11 de mayo de 1887.

MINOR C. KEITH.

10-v.-4.

AVISO.

El que suscribe compra café en Heredia, San José, Puntarenas y Limón.

Agente en Heredia, don José M^a Morales.

WARREN C. UNCKLES

37 calle del Comercio, frente á la Botica de Bansen.

10 v. 10

LOTERIA.

\$ 4,000 á la suerte para el 12 de junio.—Repetidas veces esta Agencia ha vendido el número mayor premiado con 1,000 pesos.

Remitiré á las provincias libre de porte, etc., etc., etc.

San José, mayo 20 de 1887.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6-v.-4.

AVISO.

La oficina de la Inspección General de Hacienda ha sido trasladada al local que ocupaba el Juzgado 1^o civil, contiguo al Registro de la Propiedad, calle del Comercio, esquina con la de Goicoechea, Este, n^o 26, casa de don Gordiano Fernández.

Inspección General de Hacienda.—San José, 25 de mayo de 1887.

6. v. 3

AVISO.

Suplico á las personas que tengan cuentas pendientes con "La Marina," anteriores al 11 del actual, se sirvan pasar á arreglarlas á la mayor brevedad posible, por tener que traspasarlas liquidadas á los señores Pagés, Cañas & C^a

San José, mayo 20 de 1887.

TOMÁS SOLEY.

6-v.-4.

AVISO.

En la calle de la Universidad, casa número 27, Occidente, se venden unos muebles, entre ellos una caja grande de hierro, fábrica Marvin, por la mitad de su valor.

San José, mayo 25 de 1887.

3-v.-3.

ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO

acaban de recibir

Jersys negras y de colores.

Objetos de fantasía, aparentes para regalos.

Cristalería de adorno y para uso común.

Loza ordinaria y fina.

Hierro enlozado en lavatorios, palanganas, ollas, soperas, sartenes, etc.

Géneros de seda, lana y algodón.

GRAN SURTIDO DE

Camisas, camisetas y calzoncillos de lana y de algodón.

Nueva remesa de las célebres máquinas de coser

"House Hold."

Así como de vestidos de casimir para hombres y niños.

Todo lo cual ofrecen vender á precios muy bajos.

San José, 30 de mayo de 1887.

6 v. 2